

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 4

#### Cédula de notificación

Doña Ana María Ruiz Tejero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 18 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Barainca Oyague, frente a Castellana de Hidrocarburos, S.L., Emoi, S.A. y Emoigas, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado auto de fecha 3 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Barainca Oyague, frente a la demandada Emoigas, S.L., Emoi, S.A. y Castellana de Hidrocarburos, S.L., parte ejecutada solidariamente, por un principal de 15.538,31 euros, más 1.553,83 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2502-0000-64-0018-14.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña María Isabel Saiz Areses.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castellana de Hidrocarburos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Ana María Ruiz Tejero.

N.º I.-1230